

Ushuaia, 15 de septiembre de 2017.

VISTO:

El Expediente N° 382/2013 del Registro de esta Universidad, el Estatuto de la Universidad, la Resolución (R.O.) N° 215/2013, la Ley N° 26.559 de creación de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Ley N° 24.521 de Educación Superior, el Acta breve de la 18ª Sesión Ordinaria del Consejo Superior, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Estatuto de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur establece que “... *La Universidad organizará sus diversas actividades académicas garantizando que todos los habitantes y residentes de la Provincia puedan acceder, participar y beneficiarse de las mismas (...)*”.

Que el mencionado Estatuto en su artículo 2° establece que “(*...*) *la propuesta académica deberá atender y observar, constantemente, el desarrollo de nuevos conocimientos, de nuevas prácticas pedagógicas, de nuevas herramientas de información, de nuevos requerimientos laborales. La formación integral de los estudiantes significa trascender la simple transferencia de conocimientos; implica desarrollar en los estudiantes valores éticos, capacidades, competencias y saberes nuevos, vistos desde la perspectiva de un mundo en proceso permanente de transformación (...)*”.

Que asimismo, la Ley N° 24.521 de Educación Superior determina en su artículo 3° que “... *La Educación Superior tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel, contribuir a la preservación de la cultura nacional, promover la generación y el desarrollo del conocimiento en todas sus formas, y desarrollar las actitudes y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexivas, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto al medio ambiente, a las instituciones de la República y a la vigencia del orden democrático (...)*”.

Que, oportunamente se dictó la Resolución (R.O.) N° 215/2013, por medio de la cual se ordenó un mecanismo de Tutorías Universitarias que no alcanzó a ponerse plenamente en funcionamiento y al momento actual, no alcanza a dar cuenta de las necesidades detectadas por el incremento de la matrícula y las particularidades de los ingresantes.

Que por el Expediente N° 776/2016 se conformó la Comisión de Tutorías a instancias de lo dispuesto por el Consejo Superior, a fin de proceder con la normativa establecida en la Resolución (R.O.) N° 2015/2013, la que luego de sucesivas reuniones desarrolladas durante el año 2016, concluyó en la

necesidad de establecer un nuevo reglamento que diera cuenta de las necesidades de los ingresantes y estudiantes de primer y segundo año de cada carrera.

Que conforme lo peticionado por el Centro de Estudiantes de la UNTDF, a través de sus representantes en el Consejo Superior, se dio apertura el Expediente N° 864/2016, planteando la necesidad de crear un sistema de tutores-pares, a fin de lograr un acompañamiento por parte de estudiantes avanzados a los ingresantes y estudiantes de los primeros años.

Que la Comisión de Tutorías, en el uso de sus atribuciones, entendió que ambos programas debían fusionarse para brindar entidad y consistencia al Programa de Tutorías.

Que, en consecuencia, resulta pertinente establecer un nuevo Reglamento del Programa de Tutorías Universitarias en base a tales principios.

Que por dicho programa se busca implementar un proceso de acompañamiento a los estudiantes, fundamentalmente en las etapas iniciales del ingreso a la Universidad; el cual tiene por finalidad promover niveles crecientes de autonomía en su desenvolvimiento en los ámbitos institucional y académico.

Que la Secretaría Académica se encuentra a cargo de la implementación del Programa de Tutorías Universitarias, siendo su ámbito de aplicación los Institutos, instancias que participarán en la coordinación del Programa a través de la Comisión Coordinadora y el equipo de tutores.

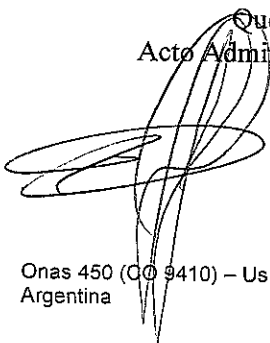
Que en la elaboración y redacción de este marco normativo ha participado la Secretaría Académica.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, formulando las observaciones indicadas en el Informe DGAJ N° 33/2017, las que han sido tomadas en la presente.

Que el Consejo Superior remitió el proyecto de reglamentación al análisis de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Que el Consejo Superior en la 18ª Sesión Ordinaria aprobó por unanimidad el despacho de la comisión referida y por el cual se *"Aprobó la propuesta de Resolución sobre el Reglamento del Programa de Tutoría Universitarias de la UNTDF."*

Que es facultad del suscripto en su carácter de Presidente del Consejo Superior dictar el presente Acto Administrativo.



POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR


RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución (R.O.) Nº 215/2013 sobre “*Reglamento del Programa de Tutorías Universitarias*”, el cual será remplazado por el presente.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el “*Reglamento del Programa de Tutorías Universitarias de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur*”, de acuerdo al Anexo I, que en un total de seis (06) fojas forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Secretaría Académica, a los Institutos de la UNTDF, a la Dirección de Asuntos Académicos y publíquese en la página web oficial de la Universidad. Cumplido, archívese.

ORDENANZA (C.S.) Nº 011/2017.-


Abg. Diego Machado
Secretario General
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Ing. Juan José Castelucci
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ANEXO I-ORDENANZA (C.S.) N° 011/2017.-

REGLAMENTO PROGRAMA DE TUTORÍAS UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

TÍTULO I: DEFINICIÓN DE LA TUTORÍA UNIVERSITARIA Y SUS PROPÓSITOS.

Artículo 1: Se define a la *Tutoría Universitaria* como el proceso de acompañamiento a los/as estudiantes en las diferentes etapas de su desempeño universitario, que tiene por finalidad aportar al cumplimiento de la Ley N° 24.521 para promover niveles crecientes de autonomía en su desenvolvimiento en los ámbitos institucional y académico, reafirmando el compromiso político que sostiene los ideales de la UNTDF sobre inclusión educativa, de los distintos sectores, a la educación superior.

Artículo 2: Las actividades previstas en el Programa de Tutorías Universitarias serán de carácter voluntario para el conjunto de los/as estudiantes de la Universidad.

Artículo 3: Son propósitos de la *Tutoría Universitaria*:

- a) Acompañar a los/as estudiantes, fundamentalmente en las primeras etapas de inserción en la institución universitaria.
- b) Estimular su desempeño académico ofreciéndoles asesoramiento en materia de organización y metodología de estudios y recomendaciones en torno a la estructura curricular de la carrera elegida, así como asesoramiento sobre los alcances y orientaciones profesionales vinculadas con el título a expedir.
- c) Apoyar el mejoramiento en el proceso de aprendizaje, a través del afianzamiento de la formación práctica en todas sus variantes.
- d) Ofrecer orientación y guía en torno a los procesos implicados en la integración a la vida universitaria.
- e) Promover en los/as estudiantes una actitud protagónica y autónoma relacionada con su implicación personal en la toma de decisiones vinculadas a su proyecto de vida profesional, considerando la figura del estudiante como centro de la actividad de la Universidad.
- f) Contribuir a disminuir las interrupciones, abandonos y demoras en la continuidad de los estudios, a partir del contacto directo de los/as tutores, y la atención a los problemas que pudieran surgir, colaborando en la reducción del desgranamiento de las cohortes.
- g) Generar información, para los Institutos y la Secretaría Académica de la Universidad, sobre los problemas y/o dificultades académicas detectadas, con el fin de que se diseñen mejoras de la enseñanza y prácticas educativas en general.

TÍTULO II. DE SU ORGANIZACIÓN.

Artículo 4: El Programa de Tutorías Universitarias es implementado por la Secretaría Académica de la Universidad, que coordina la Comisión Coordinadora de Tutorías, convocando periódicamente a la misma; y el ámbito de aplicación para su desarrollo se originará en los Institutos designando a los miembros de la comisión en la periodicidad que se determina en el presente reglamento. Dichos miembros participarán en la coordinación del Programa a través de la Comisión Coordinadora y el equipo de tutores.

Artículo 5: El equipo de tutores, junto con la Comisión Coordinadora, se reunirá periódicamente para organizar las tareas en conjunto y para informar a los/as Directores/as de los Institutos y a la Secretaría Académica sobre la marcha de las actividades tutoriales a su cargo.

Artículo 6: El asesoramiento pedagógico de los/as tutores y las instancias de formación requeridas serán sugeridos e instrumentados por el Instituto de Educación y Conocimiento con el acuerdo de la Comisión Coordinadora.

Artículo 7: Los/as tutores serán designados anualmente por la Dirección de cada Instituto, a propuesta de la coordinación de la carrera.

Artículo 8: Cada tutor/a tendrá a su cargo un grupo no mayor a diez (10) estudiantes-tutorandos, los cuales serán asignados por el Coordinador de cada carrera en acuerdo con la Dirección del Instituto.

Artículo 9: Las acciones tutoriales incluyen la participación en las siguientes líneas:

a) Acciones tutoriales propiamente dichas: sus propósitos se relacionan con la promoción del desarrollo de las capacidades autónomas de los/as estudiantes, la difusión de los aspectos vinculados con la estructura académica y administrativa de las carreras que se desarrollan en el Instituto, el estímulo de hábitos de estudio independientes y la adquisición de información, tanto de índole académico como la relacionada con las actividades recreativas y de integración social, que se promueven y desarrollan dentro del ámbito universitario.

b) Acciones transversales de carácter institucional: su objetivo apunta a generar una extensión de la función tutorial que trascienda el espacio curricular específicamente asignado. Para ello se podrá trabajar conjuntamente con otros tutores, docentes de diferentes asignaturas del plan de estudios, estudiantes de años avanzados y la Dirección del Instituto, con el propósito de mejorar la articulación académica de la carrera en beneficio del estudiantado.

c) Estas acciones se articularán con las tareas docentes que se lleven adelante dentro del ámbito
tutorial.

TÍTULO III. DE LA COMISIÓN COORDINADORA.

Artículo 10: El carácter de esta Comisión es permanente. Estará integrada por: un representante de la Secretaría Académica, un asesor pedagógico designado por el Instituto de Educación y Conocimiento, un docente-investigador por cada uno de los otros Institutos y un representante del Centro de Estudiantes por cada ciudad. A fin de cada ciclo lectivo, las partes podrán renovar los miembros de la Comisión, de considerarse necesario.

Artículo 11: Son funciones de la Comisión Coordinadora:

- a) Diseñar el plan anual de actividades y proponer al Rector de la Universidad las actividades de despliegue anual.
- b) Convocar a los/as tutores seleccionados por cada uno de los Institutos con el objetivo de orientarlos acerca del modo de abordar sus actividades.
- c) Elaborar un plan de trabajo a desarrollar por los/as docentes tutores con los tutorandos, contextualizando las experiencias educativas.
- d) Requerir informes y observar el desempeño tutorial, en caso de que resultare necesario.
- e) Realizar reuniones de seguimiento de las acciones tutoriales para proyectar nuevas actividades y realizar eventuales ajustes en los planes de actividades propuestos.
- f) Garantizar la supervisión del desarrollo del plan tutorial, el que deberá ser evaluado al final de cada ciclo lectivo a fin de diseñar las políticas del ciclo subsiguiente,
- g) Orientar a los y las tutores para la realización del informe final.
- h) Remitir los informes, al finalizar cada ciclo lectivo, a los respectivos Institutos y a la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior.

TÍTULO IV. DE LOS TUTORES.

IV.a) TUTOR DOCENTE.

Artículo 12: Es un/a docente-investigador, con categoría de profesor o asistente - de carrera académica o interino -, propuesto por el Instituto correspondiente que, en el marco de sus actividades docentes, realiza encuentros con estudiantes en un proceso de acompañamiento en los diferentes momentos de su trayectoria educativa en la institución universitaria.

Artículo 13: Las actividades tutoriales deberán estar contempladas en la carrera académica, estableciéndose que los/as docentes-investigadores que participen voluntariamente del Programa deberán acordar previamente con el Director de su Instituto, conforme a la normativa interna de cada uno de ellos, la carga horaria asignada para la realización de la tarea tutorial.

Artículo 14: Las obligaciones del Tutor comprenderán los siguientes puntos:

- a) Conocer el reglamento del Programa de Tutorías Universitarias, el plan de estudio y el sistema de correlatividades de la carrera, y comprometerse con el proceso de formación académica de los/as estudiantes-tutorandos.
- b) Conocer apropiadamente las reglamentaciones y el régimen académico que regulan la actividad de los/as estudiantes, propiciar ambientes de confianza, y adoptar una actitud ética y de empatía hacia los/as estudiantes, para que manifiesten sus dificultades en el desempeño académico.
- c) Acordar con los/as estudiantes-tutorandos a cargo el modo de cumplimiento del plan de Tutorías adecuado a sus necesidades y situación académica. Dicho plan deberá contener las fechas, horarios y modalidades establecidas para la acción tutorial.
- d) Informar a los/as estudiantes sobre aquellos espacios existentes dentro de la Universidad, a los que pueden recurrir, para recibir orientación sobre asistencia y apoyo en situaciones que así lo se requieran.
- e) Comunicar oportunamente, a la Coordinación de la Carrera y al representante del Instituto en la Comisión Coordinadora, cualquier situación que amerite un abordaje particular de carácter individual, grupal o institucional.
- f) Guardar confidencialidad respecto de la información que llega a su conocimiento con motivo de su función.
- g) Realizar la observación, el registro, relevamiento y análisis de las problemáticas inherentes al grupo a su cargo.
- h) Presentar, en el tiempo estipulado por la Comisión Coordinadora, toda la documentación que le sea solicitada por la misma: aquella relacionada con la planificación, fichas de asistencia, materiales utilizados a los fines de la tutoría, informe de las acciones tutoriales desarrolladas, etc.
- i) Asistir a un espacio colectivo de reflexión y capacitación propuesto por el Instituto de Educación y Conocimiento, debiendo acreditar un 70 % de asistencia a tales espacios.
- j) La Secretaría Académica emitirá un certificado por la capacitación y otro por el reconocimiento a las tareas realizadas como tutor docente.

IV. b) TUTOR PAR.

Artículo 15: El tutor par es un/a estudiante, en condición de regular, con un mínimo de un 30% de materias aprobadas en la carrera de grado o carreras afines donde ejercerá la función. Acompaña a los estudiantes en su proceso de inserción universitaria en los diferentes momentos de su trayectoria educativa.

Artículo 16: Serán elegidos por el Instituto, a través de una convocatoria pública realizada por Bienestar Universitario, con el apoyo y difusión del Centro de Estudiantes y el asesoramiento de la Comisión de Tutorías.

Artículo 17: El ejercicio de las actividades tutoriales deberá favorecer y potenciar el desarrollo de la formación académica de los tutores pares, cuidando de no afectar la dedicación al estudio y el avance en su carrera.

Artículo 18: Se considera que el/a estudiante-tutor posee más información y conocimientos que los/as estudiantes tutorados acerca de la vida universitaria; la relación es asimétrica pero no tan ampliamente como en el vínculo profesor-estudiante, pues ni el grado de información y competencia del estudiante-tutor ni su nivel de autoridad alcanzan a los del profesor. El ejercicio de la función de tutor par, junto a los espacios de formación, trabajo en equipo y reflexión sobre la tarea que ésta conlleva, constituirá un aporte necesario al estudiante que ejerza dicha función. En este sentido, se espera que este rol propicie o favorezca el proceso de formación para el desarrollo profesional futuro, en la medida en que el tutor par comienza a vincularse con situaciones comunicacionales diversas, manejo de relaciones grupales, liderazgo, etc., que constituyen competencias y habilidades valoradas en los campos profesionales actuales.

Artículo 19: Las obligaciones del Tutor Par comprenderán:

- a) Articular, con los/as tutores-docentes, las intervenciones a realizar en el marco de las tutorías par.
- b) Conocer las actividades y estrategias de apoyo que brinda la Universidad, que promueven la inclusión educativa del estudiante tutorando. Orientar a éste para favorecer su trayectoria educativa personal (talleres extracurriculares, actividades académicas organizadas por Extensión Universitaria, el dispositivo de tutores docentes, becas, información sobre normativas ante situaciones que los asisten), su desenvolvimiento en trámites administrativos, actividades sociales y deportivas organizadas por Bienestar Universitario o el Centro de Estudiantes, como así también su participación democrática en la vida universitaria, entre otras situaciones.
- c) Asistir a un trayecto de formación implementado por el Instituto de Educación y Conocimiento, que tendrá como objetivo capacitar y acompañar los procesos de reflexión y delinear el rol del Tutor Par, debiendo acreditar un 70 % de asistencia a tales espacios.
- d) La Secretaría Académica emitirá un certificado por la capacitación y otro por el reconocimiento a las tareas realizadas como tutor par.

Artículo 20: La aplicación del programa se desarrollará desde la Secretaría Académica, articulando con la Coordinación de Bienestar Universitario, la Comisión de Tutorías, los/as docentes tutores y los Centros de Estudiantes de la UNTDF.

Artículo 21: Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Comisión Coordinadora y eventualmente elevada al Consejo Superior de la Universidad.


Abg. Diego Machado
Secretario General
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur


M.R. Juan José Castelucci
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur